



1 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
2 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
4 ~~a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una~~
5 Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: Comparecientes.- **Comparecen al otorgamiento del presente**
7 **instrumento las siguientes personas:** a) **CARLOS JUAN BERNARDO**
8 **GONZALEZ MERINO**, por sus propios y personales derechos, mayor de
9 edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 010179138-2 de estado
10 civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **ESTEBAN DIEGO LEON**
11 **CHERRES** por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
12 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 010158018-1 de estado civil
13 casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. c) **JOSE ESTEBAN ABAD**
14 **SARMIENTO** por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 010221568-8 de estado civil
16 casado pero con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la
17 partida de matrimonio con la marginación de la disolución de la sociedad
18 conyugal cuya copia se adjunta a la presente, domiciliado en la ciudad de
19 Cuenca. **SEGUNDA: Declaración Juramentada.-** Los socios **CARLOS JUAN**
20 **BERNARDO GONZALEZ MERINO, ESTEBAN DIEGO LEON CHERRES y JOSE**
21 **ESTEBAN ABAD SARMIENTO**, declaran bajo juramento su voluntad de
22 constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de
23 Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que, los
24 comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos



1 fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE “ESBERDINMOB CIA. LTDA.”: TÍTULO I.-
2 DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.
3 **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará
4 ~~bajo la denominación de “ESBERDINMOB CIA. LTDA.”, la cual, en razón de~~
5 su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los
6 presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía
7 tendrá como objeto social la actividad empresarial inmobiliaria, de
8 acuerdo a la sección L, clase L68 de la Clasificación Industrial Internacional
9 Uniforme de todas las actividades (CIIU), comprendiendo la compraventa,
10 alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como:
11 edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso
12 salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales
13 y terrenos. En general, para la realización de su objeto social único, la
14 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
15 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
16 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
17 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos
18 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
19 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir
20 con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por
21 las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo**
22 **Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
23 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
24 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o



1 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos
2 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo**
3 **Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
4 de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no
5 obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
7 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital
8 social de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de
9 América, dividido en seiscientas participaciones de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las
11 participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles
12 por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime
13 del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo:**
14 **Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá
15 aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento
16 de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
17 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
18 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
19 los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**
21 **Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el
22 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio
23 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta
24 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,



1 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.

2 Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar

3 en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**

~~4 **Noveno: Utilidades.** La Junta General decidirá sobre el destino de las~~

5 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco

6 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal

7 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital

8 social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

9 **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La compañía estará

10 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y

11 el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos

12 estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al

13 Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este

14 estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.**- La Junta General es el

15 órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera

16 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de

17 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá

18 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe

19 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La

20 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo

21 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque

22 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando

23 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se

24 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse



1 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
2 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de
3 comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas
4 ~~autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación~~
5 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
6 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
7 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
8 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
9 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
10 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
11 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
12 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
13 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
14 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
15 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
16 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
17 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
18 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
19 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las
20 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
21 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
22 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de
23 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los
24 informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las



1 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
2 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
3 pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución
4 ~~del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la~~
5 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
6 Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.
7 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios,
8 cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la
9 disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere
10 del caso; Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la
11 compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes
12 generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
13 compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los
14 socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución
15 no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la
16 Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
17 **Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la
18 compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y
19 durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,
21 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
22 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir,
23 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
24 actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en



1 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
2 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
3 efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con su firma los
4 ~~certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General~~
5 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
6 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
7 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
8 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
9 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
10 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
11 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
12 para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
13 Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales
14 éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa
15 de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los
16 límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de
17 cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,
18 para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los
19 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de
20 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y
21 atribuciones del Gerente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente
22 a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato
23 por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan
24 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de



- 1 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar
- 2 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- 3 ~~Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se~~
- 4 ~~reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta~~
- 5 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el
- 6 estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes
- 7 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de
- 8 Socios los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como
- 9 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
- 10 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
- 11 aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- 12 Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la
- 13 Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los
- 14 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.
- 15 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y
- 16 penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.
- 17 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de
- 18 la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
- 19 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
- 20 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
- 21 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
- 22 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
- 23 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
- 24 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,



1 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
2 resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
3 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA:**

4 ~~Declaraciones.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el~~

5 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
6 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
7 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

8

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Pago	Total
CARLOS JUAN BERNARDO GONZALEZ MERINO	200	US \$200	US \$200
ESTEBAN DIEGO LEON CHERRES	200	US \$200	US \$200
JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO	200	US \$ 200	US \$200
Total	600	US \$ 600	US \$ 600

9

10 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equiva-
11 lente a US\$ 600 mediante depósito que se realizará en una cuenta banca-
12 ria a nombre de "ESBERDINMOB CIA. LTDA". Que, la compañía estará ad-
13 ministrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones
14 conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley
15 de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y
16 como tal, representante legal de la compañía a ESTEBAN DIEGO LEON
17 CHERRES, y, como Presidente, a JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO. Que-
18 dan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. María Elisa Pala-
19 cios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten
20 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen
21 todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de
2 la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como
3 documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva
4 y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia
5 de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
6 cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La presente
7 minuta ha sido elaborada y suscrita por el ABOGADA MARIA ELISA
8 PALACIOS AGUILAR. ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
9 CERO UNO- DOS MIL DOCE- CINCUENTA Y UNO DEL FORO DE ABOGADOS
10 DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
11 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
12 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
13 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
14 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
15 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
16 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
17 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
18 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los
19 otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
20 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
21 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
22 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
23 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la

2 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

3 
 4
 5 **CARLOS JUAN BERNARDO GONZALEZ MERINO**

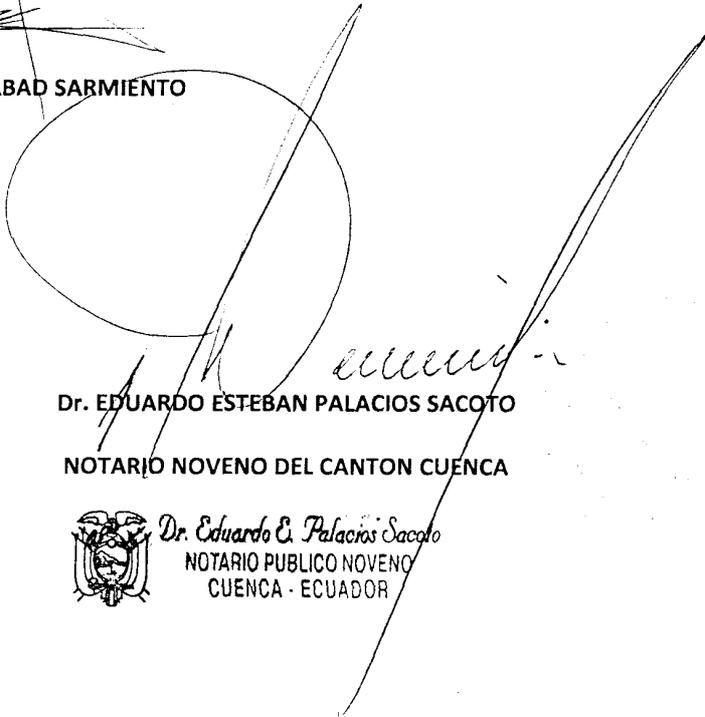

 6 **ESTEBAN DIEGO LEON CHERRES**

6 **C.I.010179138-2**

C.I. 010158018-1

7
 8
 9 

10 **JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO**
 11 **010221568-8**



15 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**
 16 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**

17  **Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
“ESBERDINMOB CIA. LTDA.”

	Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Pago	Total
	CARLOS JUAN BERNARDO GONZALEZ MERINO	200	US \$200	US \$200
	ESTEBAN DIEGO LEON CHERRES	200	US \$200	US \$200
	JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO	200	US \$ 200	US \$200
	Total	600	US \$ 600	US \$ 600



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7668218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103671525 palacios aguilar MARIA ELISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESBERDINMOB CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2014 12:08:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KKH7PP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.....

con fecha cuya copia se archiva de de

f.)

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con- trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva. de de

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 74 Acta 474

En Cuenca provincia de Azuay hoy día Diez de Marzo de los mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jose Esteban Abad Sarmiento nacido en San Blas el 01 de Junio de 1965 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Arquitecto

Con Cédula No. 010221568-8 domiciliado en Cuenca de estado anterior Soltero hijo de Ramon Antonio Abad Vintimilla (F) y de Maria Ligia Sarmiento Patiño

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Paula Pozo Prohens nacida en Huaynacapac el 02 de Febrero de 1972 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

Con Cédula No. 010171281-8 domiciliada en Cuenca de estado anterior Divorciada hija de Gustavo Rolando Pozo Cisneros (F) y de Adriana del Carmen Prohens S

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca Fecha: 10 de Marzo del 2000

En este matrimonio reconocieron a su hij..... comun..... llamad.....

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

RAZON: Por orden del señor Notario Noveno del Cantón Cuenca, según resolución dictada, con fecha 12 de Enero del 2008.

SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los señores: JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO Y MARIA PAULA POZO PROHENS.

Documento que se archiva con el Nro. 35 Cuenca, 10 de Febrero del 2009.

Ruben Dario Tapia Rivera Jefe Provincial de Registro Civil del Azuay



OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and notes in the 'OBSERVACIONES' section.

NACI. MATRI. DEFU.

COPIA INTEGRAL

USD. 0.50

Nº 4559586



Registro Civil
Identificación y Cédulación del Ecuador



Escrito 1 de 1998
Presidencia Municipal
Escrito

10 JUN. 2009

Casera

Jefe de
Sección y

Confirma el
Registro de

2 x 24
444
0002

que es fiel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N. 010179138-2
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ MERINO
 CARLOS JUAN BERNARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-12-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**SONIA CATALINA
 CARVALLO PERALTA**



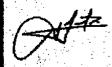
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V1113H112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ANDRADE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
 2012-08-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-31

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 

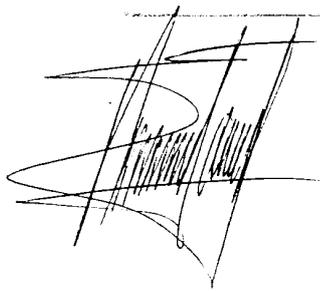
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0181 **0101791382**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**GONZALEZ MERINO CARLOS JUAN
 BERNARDO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	
CUENCA		0
CANTÓN	PARACUTIA	ZONA


 1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA No. 010158018-1

LEON CHERRES ESTEBAN DIEGO

PROVINCIA CUENCA / CANTON

NOVIEMBRE 1980

0181 02716 M

1980

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LEON CHERRES ESTEBAN DIEGO

PROFESION INGENIERO CIVIL

REN 0113556

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0019 **0101580181**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEON CHERRES ESTEBAN DIEGO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN BLAS	
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

CIUDADANIA 010221568-8
ABAD SARMIENTO JOSE ESTEBAN
AZUAY/ CUENCA/SAN BLAS
01 JUNIO 1965
008-1 0025 01679 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965



ECUADOR INGENIERO SUPERIOR
CASADO MARIA PAULA POZO PROHENS
SUPERIOR ARQUITECTO
RAMON ANTONIO ABAD VINTIMILLA
MARIA LIGIA SARMIENTO PATINO
CUENCA 28/08/2003
28/02/2015



0136744

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0019 0102215688
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD SARMIENTO JOSE ESTEBAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA CUENCA HUAYNACAPAC 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
CERTIFICAN EN FE DEL CONE ESTABLECIENDO
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Eduardo C. Palacios Secoto
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	882
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101580181	LEON CHERRES ESTEBAN DIEGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101791382	GONZALEZ MERINO CARLOS JUAN BERNARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102215688	ABAD SARMIENTO JOSE ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESBERDINMOB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SOCIO JOSE ESTEBAN ABAD SARMIENTO COMPARECE CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Cuenca

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Verónica Vázquez López

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 138271

IMP. IGM. 02